



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 04 de Octubre del 2022

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000122-2022-DGPA/MC

**Vistos**, el Informe de Inspección N° 00002-2022-DDC ANC-ASC/MC de fecha 12 de julio de 2022, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Cerro Suchiman, ubicado en el distrito de Chimbote, Provincia del Santa Departamento de Ancash,; los Informes N° 000578-2022-DSFL/MC e Informe N° 000093-2022-DSFL-DRM/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000117-2022-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "*Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)*";

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que "*Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte*";

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "*permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)*" aplicable "*en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)*", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "*Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que*





*corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;*

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC de fecha 07 de enero de 2022 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 09 de enero de 2022, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2022, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 00002-2022-DDC ANC-ASC/MC de fecha 12 de julio de 2022 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ancash sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Cerro Suchiman, ubicado en el Distrito de Chimbote, provincial del Santa, departamento de Áncash; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y naturales, de acuerdo a lo siguiente:

**“Agentes antrópicos:** *Durante la inspección Ocular, se ha constatado que alrededor del sitio arqueológico existen excavaciones clandestinas, que han ido alterando los contextos arqueológicos y prácticamente han hecho forados que invaden a la arquitectura original, destruyendo en su paso recintos, muros etc. A parte, se aprecian dos grandes pozos ubicados al este y al oeste de la estructura principal situado en la cima del cerro, estos pozos fueron construidos recientemente con la finalidad de utilizarlos como reservorios de agua. Para llegar hasta la cima, construyeron una trocha carrozable que circunda la parte norte del montículo principal; además como se ha venido señalando en el ítem de características generales de este informe, toda el área correspondiente al cerro Suchiman está compuesto por evidencias arqueológicas. En la parte baja del cerro Suchiman, se puede distinguir diversas estructuras en piedra que conforman recintos y áreas ceremoniales que en la actualidad vienen siendo destruidas por las excavaciones clandestinas.*

**“Naturales:** *Se ha podido constatar que las estructuras vienen siendo afectadas por las lluvias estacionales, así como por su exposición a los fenómenos climáticos.”*

Que, mediante Memorando N° 000405-2022-DDC ANC/MC de fecha 19 de julio de 2022, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Cerro Suchiman, recaída en el Informe de Inspección N° 00002-2022-



DDC ANC-ASC/MC de fecha 12 de julio de 2022, contenido en el Informe N° 000224-2022/DDC ANC-ASC/MC, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000578-2022/DSFL/MC de fecha 26 de julio de 2022, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Cerro Suchiman, ubicado en el Distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash, recaída en el Informe de Inspección N° 00002-2022-DDC ANC-ASC/MC de fecha 12 de julio de 2022, para su atención y recomienda la determinación de la protección provisional;

Que, mediante Informe N° 000117-2022-DGPA-ARD/MC de fecha 04 de octubre de 2022, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Cerro Suchiman, ubicado en el Distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Cerro Suchiman, ubicado en el Distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash; por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo plazo, de acuerdo al Plano Perimétrico con código PPROV-043-MC\_DGPA-DSFL-2022 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:

**Datum:** WGS84  
**Proyección:** UTM  
**Zona UTM:** 17 L

Sitio Arqueológico Cerro Suchiman					
Vértice	Lado	Distancia	ANGULO	Coordenada Este	Coordenada Norte



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

P1	P1-P2	371.52	96°58'20"	783203.730	9033989.980
P2	P2-P3	360.42	170°7'56"	783451.690	9034266.640
P3	P3-P4	69.27	140°12'52"	783734.680	9034489.840
P4	P4-P5	133.05	175°47'38"	783803.930	9034488.000
P5	P5-P6	66.58	119°21'6"	783936.320	9034474.720
P6	P6-P7	177.38	220°57'36"	783963.000	9034413.720
P7	P7-P8	205.67	206°1'36"	784123.210	9034337.590
P8	P8-P9	90.58	107°39'46"	784328.870	9034339.780
P9	P9-P10	463.50	121°17'44"	784357.270	9034253.770
P10	P10-P11	411.59	152°24'8"	784056.670	9033900.960
P11	P11-P12	465.74	133°55'13"	783674.970	9033746.970
P12	P12-P1	70.09	155°16'4"	783249.860	9033937.210
<b>Área</b>	<b>499 301.80 m2 (49.93018 ha)</b>				
<b>Perímetro</b>	<b>2885.39 m</b>				

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 00002-2022-DDC ANC-ASC/MC de fecha 12 de julio de 2022, así como en los Informes N° 000578-2022-DSFL/MC, Informe N° 000093-2022-DSFL-DRM/MC y en el Plano Perimétrico con código PPROV-043-MC\_DGPA-DSFL-2022 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	A los infractores se le exhortó a la paralización de la ampliación de sus terrenos agrícolas hacia áreas intangibles, además de seguir con la construcción de una trocha carrozable en la cima del MAP y la excavación clandestina de dos pozos que habrían sido utilizados como reservorio de agua. Si se pudo identificar in situ a uno de los presuntos responsables de la afectación al Patrimonio Cultural. La señora autora material de los hechos, se identificó como Irina Gozar Granados, no quiso manifestar el número de su DNI.
-Señalización:	x	Se recomienda realizar la instalación de hitos y paneles en el Monumento Arqueológico Prehispánico Cerro Suchiman con la finalidad de evitar nuevas afectaciones e invasión.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Ancash, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*  
*"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

**ARTÍCULO QUINTO. -** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**ARTÍCULO SEXTO.-** NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Chimbote, a fin que procedan de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**ARTÍCULO OCTAVO.-** ANEXAR a la presente resolución el Informe N° 000224-2022/DDC ANC-ASC/MC, Informe de Inspección N° 00002-2022-DDC ANC-ASC/MC de fecha 12 de julio de 2022, Memorando N° 000576-2022/DDC ANC/MC de fecha 22 de setiembre de 2022, Informe N° 002144-2022/SDDPCICI DDCANC/MC, el Informe N° 000578-2022-DSFL/MC, Informe N° 000093-2022-DSFL-DRM/MC e Informe N° 000117-2022-DGPA-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-043-MC\_DGPA-DSFL-2022 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**YURI WALTER CASTRO CHIRINOS**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabel FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 04.10.2022 16:08:44 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 04 de Octubre del 2022

## INFORME N° 000117-2022-DGPA-ARD/MC

- A :** YURI WALTER CASTRO CHIRINOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE
- De :** ANNY SABEL RIOS DAVILA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE
- Asunto :** Informe legal- Informe Técnico de Viabilidad para la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Cerro Suchiman, ubicado en el distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash.
- Referencia :** Informe N° 000578-2022-DSFL/MC  
Informe N° 000093-2022-DSFL-DRM/MC  
Memorando N° 000405-2022-DDC ANC/MC  
Expediente N° 2022-0038584

### I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 000405-2022-DDC ANC/MC de fecha 19 de julio de 2022, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológica Inmueble el Informe N° 000224-2022/DDC ANC-ASC/MC de fecha 12 de julio de 2022 por el que se adjunta el Informe de Inspección N° 00002-2022-DDC ANC-ASC/MC, Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Cerro Suchiman, suscrito por el Lic. Andersson Daniel Sernaqué Chávez.
- 1.2 Mediante Informe N° 000578-2022-DSFL/MC de fecha 26 de julio de 2022 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000093-2022-DSFL-DRM/MC de fecha 22 de julio de 2022, en el que se recomienda emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Cerro Suchiman, ubicado en el distrito de Chimbote, Provincia del Santa Departamento de Ancash, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 00002-2022-DDC ANC-ASC/MC de fecha 12 de julio de 2022, elaborado por el especialista de la DDC Ancash.
- 1.3 Mediante Memorando N° 000576-2022/DDC ANC/MC de fecha 22 de setiembre de 2022 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash remite a esta Dirección General el Informe N° 002144-2022/SDDPCICI DDCANC/MC por el que se remite información complementaria en torno a la propuesta de determinación de la protección provisional.

### II. Base Legal:

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
[www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024



- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

### III. Análisis:

- 3.1. El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2. El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3. Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".



- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."
- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que la provincia del Santa, comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC de fecha 07 de enero de 2022 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de enero de 2022, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2022, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.



- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 00002-2022-DDC ANC-ASC/MC de fecha 12 de julio de 2022, elaborado por el Lic. Andersson Daniel Sernaqué Chávez, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico Cerro Suchiman viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

**“Agentes antrópicos:** Durante la inspección Ocular, se ha constatado que alrededor del sitio arqueológico existen excavaciones clandestinas, que han ido alterando los contextos arqueológicos y prácticamente han hecho forados que invaden a la arquitectura original, destruyendo en su paso recintos, muros etc. A parte, se aprecian dos grandes pozos ubicados al este y al oeste de la estructura principal situado en la cima del cerro, estos pozos fueron construidos recientemente con la finalidad de utilizarlos como reservorios de agua. Para llegar hasta la cima, construyeron una trocha carrozable que circunda la parte norte del montículo principal; además como se ha venido señalando en el ítem de características generales de este informe, toda el área correspondiente al cerro Suchiman está compuesto por evidencias arqueológicas. En la parte baja del cerro Suchiman, se puede distinguir diversas estructuras en piedra que conforman recintos y áreas ceremoniales que en la actualidad vienen siendo destruidas por las excavaciones clandestinas.

**“Naturales:** Se ha podido constatar que las estructuras vienen siendo afectadas por las lluvias estacionales, así como por su exposición a los fenómenos climáticos.”

- 3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el Lic. Andersson Daniel Sernaqué Chávez precisa en el Informe de Inspección N° 00002-2022-DDC ANC-ASC/MC de fecha 12 de julio de 2022, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	A los infractores se le exhortó a la paralización de la ampliación de sus terrenos agrícolas hacia áreas intangibles, además de seguir con la construcción de una trocha carrozable en la cima del MAP y la excavación clandestina de dos pozos que habrían sido utilizados como reservorio de agua. Si se pudo identificar in situ a uno de los presuntos responsables de la afectación al Patrimonio Cultural. La señora autora material de los hechos, se identificó como Irina Gozar Granados, no quiso manifestar el número de su DNI.
-Señalización:	x	Se recomienda realizar la instalación de hitos y paneles en el Monumento Arqueológico Prehispánico Cerro Suchiman con la finalidad de evitar nuevas afectaciones e invasión.

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 00002-2022-DDC ANC-ASC/MC de fecha 12 de julio de 2022 de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, así como los Informes N° 000578-2022-DSFL/MC e Informe N° 000093-2022-DSFL-DRM/MC de la Dirección de Catastro y



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*  
*"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

#### **IV. Conclusiones:**

En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Cerro Suchiman, ubicado en el distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash.

#### **V. Recomendación:**

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Cerro Suchiman, ubicado en el distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....  
**Anny Sabel Ríos Davila**  
Legal / DGPA

ARD



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA ANCASH

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA ANCASH



Firmado digitalmente por  
NEGREIROS CERNA Oscar Maximo  
FAU 20537630222 soft  
Cargo:  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 22.09.2022 16:13:30 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Huaraz, 22 de Septiembre del 2022

**MEMORANDO N° 000576-2022-DDC ANC/MC**

**Para : CASTRO CHIRINOS YURI WALTER  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE**

**De : OSCAR MAXIMO NEGREIROS CERNA  
DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA ANCASH**

**Asunto : Informe Técnico de Viabilidad para la determinación de la  
protección provisional del sitio arqueológico Cerro  
Suchiman, ubicado en el distrito de Chimbote, provincia del  
Santa, departamento de Áncash.**

**Referencia : INFORME N° 002144-2022-SDDPCICI DDCANC/MC  
(21SEP2022)**

Me dirijo a usted, a fin de saludarlo cordialmente y a la vez remitir en los anexos del SGD, el informe de la referencia, suscrito por el Sub Director de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales de esta DDC Ancash, quien precisa que, el nombre correcto de la provincia es "del Santa" y que por error involuntario de redacción se consignó "Provincia de Santa" cuando debería decir "Municipalidad Provincial del Santa", lo que hago de su conocimiento, a fin de continuar con el proceso de Viabilidad para la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Cerro Suchiman, ubicado en el distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

ONC/ycq



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA ANCASH

DDC ANCASH SUBDIRECCIÓN DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES



Firmado digitalmente por SANTE  
VELASQUEZ Eduardo Ronald FAU  
20537630222 soft  
Cargo:  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 21.09.2022 10:50:59 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Huaraz, 21 de Septiembre del 2022

**INFORME N° 002144-2022-SDDPCICI DDCANC/MC**

**A :** **OSCAR MAXIMO NEGREIROS CERNA**  
DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA  
ANCASH

**De :** **EDUARDO RONALD SANTE VELASQUEZ**  
DDC ANCASH SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO  
CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES

**Asunto :** Informe Técnico de Viabilidad para la determinación de la  
protección provisional del sitio arqueológico Cerro  
Suchiman, ubicado en el distrito de Chimbote, provincia de  
Santa, departamento de Áncash..

**Referencia :** INFORME N° 000294-2022-DDC ANC/MC (13SEP2022)

Es grato saludarlo cordialmente, a la vez, conforme lo aseverado en el INFORME N° 000294-2022-DDC ANC/MC (13SEP2022), precisarle que, el nombre correcto de la provincia es "del Santa" y que por error involuntario de redacción se consignó "Provincia de Santa" cuando debería decir "Municipalidad Provincial del Santa".

Por lo que se deberá de comunicar dicha aclaración, a la DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE, a fin de continuar con el proceso de Viabilidad para la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Cerro Suchiman, ubicado en el distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Áncash.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,  
(Firma y sello)

ESV  
cc.: cc.:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 26 de Julio del 2022

**INFORME N° 000578-2022-DSFL/MC**

**A :** **YURI WALTER CASTRO CHIRINOS**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** Informe Técnico de Viabilidad para la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Cerro Suchiman, ubicado en el distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Áncash.

**Referencia :** PROVEIDO N° 003785-2022-DSFL/MC (20JUL2022)  
INFORME N° 000093-2022-DSFL/MC (22JUL2022)

Me dirijo a usted saludándolo cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ancash, para declarar la determinación de protección provisional del bien inmueble prehispánico sitio arqueológico Cerro Suchiman, ubicado en el distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 002-2022- DDC ANC-ASC/MC, del Lic. Andersson Daniel Sernaqué Chávez, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una declaratoria provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano PP-043-MC\_DGPA-DSFL-2022 WGS84, de acuerdo con los siguientes datos técnicos:

- Área: 499301.81m<sup>2</sup> (49.93018ha.)
- Perímetro: 2885.39 m
- Zona Geográfica: 17L
- Datum: WGS84
- Proyección: UTM
- Zona UTM: 17 Sur
- Coordenada UTM de referencia E 783751.62/ N 9034088.50

Cuadro de datos técnicos				
Vértice	Lado	Distancia	Coordenada Este	Coordenada Norte
V1	V1-V2	372	783203.73	9033989.98



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

V2	V2-V3	357	783451.69	9034266.64
V3	V3-V4	68.28	783734.68	9034489.84
V4	V4-V5	135.16	783803.93	9034488
V5	V5-V6	65.16	783936.32	9034474.72
V6	V6-V7	185.01	783963	9034413.72
V7	V7-V8	205.12	784123.21	9034337.59
V8	V8-V9	94.09	784328.87	9034339.78
V9	V9-V10	457.15	784357.27	9034253.77
V10	V10-V11	429.61	784056.67	9033900.96
V11	V11-V12	473.44	783674.97	9033746.97
V12	V12-V1	70.76	783249.86	9033937.21
<b>Área</b>	<b>499 301.80 m2 (49.93018 ha)</b>			
<b>Perímetro</b>	<b>2 912.78 m</b>			

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/drm

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
[www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por ROJAS  
MONAR Diana Yngrid FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 22.07.2022 13:17:39 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 22 de Julio del 2022

## INFORME N° 000093-2022-DSFL-DRM/MC

**A :** GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**De :** DIANA YNGRID ROJAS MONAR  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** Informe Técnico de Viabilidad para la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Cerro Suchiman, ubicado en el distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Áncash.

**Referencia :** PROVEIDO N° 003785-2022-DSFL/MC (20JUL2022)

Me es grato dirigirme a usted para informar lo siguiente:

### I. Antecedentes

- Mediante Memorando N° 000405-2022-DDC ANC/MC de fecha 19 de julio de 2022, la DDC Ancash remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el informe N° 000224-2022-DDC ANC-ASC/MC de fecha 12 de julio de 2022, mediante el cual solicita la determinación de Protección Provisional del sitio arqueológico Cerro Suchiman, ubicado en el distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash.

### II. Contenido Arqueológico

Se ubica en el distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Áncash. Situado en la región montañosa de los Andes, se encuentra a una altitud relativamente baja de 400 metros sobre el nivel del mar.

El sitio arqueológico se encuentra aproximadamente a 800 m del caserío de Suchiman. En los alrededores se aprecia sembríos y frutales que contrastan con la aridez de los cerros en donde no llegan las acequias que conducen el agua pues, a esta altura, no llueve en los valles costeros, sin embargo, próximo a este valle se encuentra el río Santa que es utilizado por la mayoría de los pobladores para irrigar sus campos. El sitio arqueológico Cerro Suchiman es un centro ceremonial constituido por estructuras arquitectónicas en piedra en la parte alta del cerro y una plataforma sitiado en la parte baja del lado norte del mismo cerro. En la cima se ha logrado identificar pequeños recintos rectangulares de dimensiones diversas, con orientación de norte a sur y que son circundados por dos corredores, lastimosamente destruido por la construcción de unas pozas para reservorio de agua. En la parte baja del cerro, también se apreciar estructuras arquitectónicas construidos en piedra, además de una plaza circular. Cabe precisar que en casi toda la superficie del cerro Suchiman, se distinguen diversos senderos prehispánicos, además de estructuras tipo paravientos, lo que nos indicaría una alta actividad doméstica y ceremonial en sus diversas fases cronológicas.



### III. Información Técnica de Afectaciones que Sustenta la Solicitud de Delimitación Provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico

Se informa exactamente las afectaciones registradas en el bien intangible "cerro Suchiman" las mismas que fueron remitidas en el informe de inspección<sup>1</sup> adjunto en el Informe de la DDC Ancash.

*Durante la inspección Ocular, se ha constatado que alrededor del sitio arqueológico existen excavaciones clandestinas, que han ido alterando los contextos arqueológicos y prácticamente han hecho forados que invaden a la arquitectura original, destruyendo en su paso recintos, muros etc. A parte, se aprecian dos grandes pozos ubicados al este y al oeste de la estructura principal situado en la cima del cerro, estos pozos fueron contruidos recientemente con la finalidad de utilizarlos como reservorios de agua. Para llegar hasta la cima, construyeron una trocha carrozable que circunda la parte norte del montículo principal; además como se ha venido señalando en el ítem de características generales de este informe, toda el área correspondiente al cerro Suchiman está compuesto por evidencias arqueológicas. En la parte baja del cerro Suchiman, se puede distinguir diversas estructuras en piedra que conforman recintos y áreas ceremoniales que en la actualidad vienen siendo destruidas por las excavaciones clandestinas. Asimismo, se ha podido constatar que las estructuras vienen siendo afectadas por las lluvias estacionales, así como por su exposición a los fenómenos climáticos.*

*El Monumento Arqueológico Prehispánico Cerro Suchiman, se encuentra en un estado de conservación de regular a malo, ya que se han alterado parte del área arqueológica al realizar construcción de una trocha carrozable en la cima y que atraviesa el área arqueológica; además, las constantes excavaciones clandestinas (pozos de huaquero), que afectan la arquitectura superficial como interna del monumento.*

*Finalmente, el Monumento Arqueológico Prehispánico Cerro Suchiman tiene un alto porcentaje de fragilidad, ya que existe la posibilidad de que parte del monumento arqueológico llegue a desaparecer por la ampliación agrícola, construcción de trocha carrozable, depredación por excavaciones clandestinas y plantaciones de árboles en el área de influencia del MAP, tal y como se ha venido observando dentro de la inspección.*

### IV. De la Declaratoria del Bien

El bien intangible prehispánico Cerro Suchiman, no se encuentra declarado como Patrimonio Cultural de la Nación Mediante y tampoco cuenta con expediente técnico de delimitación aprobado o en proceso de aprobación.

### V. Del Polígono De Delimitación

En ese sentido, la Dirección Desconcentrada de Cultura Ancash remitió las coordenadas tomadas durante su diligencia, asimismo, esta Dirección a elaborado el polígono de protección provisional con el código de plano PP-043-MC\_DGPA-DSFL-2022 WGS84. A continuación, se enumeran las coordenadas correspondientes el polígono elaborado.

Cuadro de datos técnicos				
Vértice	Lado	Distancia	Coordenada Este	Coordenada Norte
V1	V1-V2	372	783203.73	9033989.98
V2	V2-V3	357	783451.69	9034266.64

<sup>1</sup> Informe de Inspección N° 002-2022- DDC ANC-ASC/MC



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

V3	V3-V4	68.28	783734.68	9034489.84
V4	V4-V5	135.16	783803.93	9034488
V5	V5-V6	65.16	783936.32	9034474.72
V6	V6-V7	185.01	783963	9034413.72
V7	V7-V8	205.12	784123.21	9034337.59
V8	V8-V9	94.09	784328.87	9034339.78
V9	V9-V10	457.15	784357.27	9034253.77
V10	V10-V11	429.61	784056.67	9033900.96
V11	V11-V12	473.44	783674.97	9033746.97
V12	V12-V1	70.76	783249.86	9033937.21
<b>Área</b>	<b>499 301.80 m<sup>2</sup> (49.93018 ha)</b>			
<b>Perímetro</b>	<b>2 912.78 m</b>			

## VI. Conclusiones

- El bien intangible Cerro Suchiman, no se encuentra declarado como Patrimonio Cultural de la Nación Mediante y tampoco cuenta con expediente técnico de delimitación aprobado o en proceso de aprobación.
- Asimismo, el bien ha sido afectado Obras Inconsultas para la construcción de reservorios y accesos.
- Finalmente, se hace mención que por un error involuntario el título del informe de inspección menciona al bien la Galgada, sin embargo, el cuerpo del documento se refiere al bien Cerro Suchiman.

## VII. Recomendaciones

- Se recomienda iniciar las acciones correspondientes para la determinación de protección provisional del bien intangible "Cerro Suchiman", usando todos los datos incluidos en el presente informe y en el informe de Inspección remito por la DDC Ancash.
- Se recomienda informar a la DGPA para conocimiento y fines correspondientes.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,  
(Firma y sello)

DRM  
cc.: cc.:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Huaraz, 12 de Julio del 2022

## INFORME N° 000224-2022-DDC ANC-ASC/MC

- A** : **EDUARDO RONALD SANTE VELASQUEZ**  
DDC ANCASH SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO  
CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES.
- DE** : **ANDERSSON DANIEL SERNAQUÉ CHÁVEZ**  
DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA  
ANCASH.
- ASUNTO** : Informe Técnico de Viabilidad para la determinación de la  
protección provisional del sitio arqueológico Cerro  
Suchiman, ubicado en el distrito de Chimbote, provincia de  
Santa, departamento de Áncash.
- REFERENCIA** : Exp. N° 2022-0038584, de fecha 25 de abril de 2022.  
Informe N° 000219-2022/DDC ANC-ASC/MC, de fecha 08  
de julio de 2022.  
Memorando N° 000051-2022/SDDPCICI DDCANC/MC,  
de fecha 12 de julio de 2022.

Mediante el presente documento me dirijo a usted para informarle con respecto a la viabilidad para la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Cerro Suchiman, ubicado en el distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Áncash.

### I. ANTECEDENTES

- Que, mediante el Expediente N° 2022-0038584, de fecha 25 de abril de 2022, el Teniente Gobernador de Suchiman el señor Edgar Coronado Minaya, solicita la visita del personal del Ministerio de Cultura al sitio arqueológico Cerro Suchiman, en razón a la invasión y destrucción de las evidencias arqueológicas.
- Que, mediante el **Informe N° 000219-2022/DDC ANC-ASC/MC**, de fecha 08 de julio de 2022, se informa sobre la afectación al sitio arqueológico Cerro Suchiman, ubicado en el distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Áncash, consistente en trabajos de excavaciones clandestinas, que han ido alterando los contextos arqueológicos y prácticamente han hecho forados que invaden a la arquitectura original, destruyendo en su paso recintos, muros, senderos, etc. A parte, se aprecian plantaciones de paltas en la parte alta del cerro suchiman, una trocha carrozable que circunda el edificio principal y dos grandes pozos ubicados al norte y sur de la estructura principal.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA ANCASHDIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA ANCASH*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

- En la búsqueda catastral en el SIGDA del Ministerio de Cultura respecto al sitio arqueológico Cerro Suchiman, se ha constatado que, NO cuenta con planos de delimitación.
- En el sitio arqueológico Cerro Suchiman, ubicado en el distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Áncash, correspondiente a la zona inspeccionada, NO se pudo observar la presencia de hitos que delimiten vértices, ni mucho menos un letrero de señalización del Ministerio de Cultura.
- Que, mediante **Memorando N° 000051-2022/SDDPCICI DDCANC/MC**, de fecha 12 de julio de 2022, hace referencia que el Sitio Arqueológico *Cerro Suchiman*, no se encuentra declarado como patrimonio cultural, es que se incidirá inicialmente en cumplir con el punto i), conforme a Resolución Viceministerial N° 0077-2018-VMPCIC-MC, que aprueba la Directiva N° 003-2018- VMPCIC/MC, sobre los Lineamientos Técnicos y Criterios Generales Para la Determinación de la Protección Provisional de los Bienes Arqueológicos Inmuebles Que se Presumen Integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. Recomendándosele por tal, la remisión se su informe técnico correspondiente.

## II. DEL INFORME

### INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL MONUMENTO ARQUEOLÓGICO PREHISPÁNICO LA GALGADA.

#### INFORME DE INSPECCION N° 00002-2022-DDC ANC-ASC/MC

<b>INSPECTOR (apellidos y nombres):</b>	Andersson Daniel Sernaqué Chávez				
<b>R.N.A. N°</b>	BS - 1049				
<b>DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:</b>	Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash				
<b>FECHA DE INSPECCION</b>	<b>DIA</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>	<b>HORA DE INICIO:</b>	10:00 AM.
	22	06	2022	<b>HORA DE CULMINACIÓN:</b>	4:01 PM.
<b>FECHA DE EMISION DEL INFORME TÉCNICO</b>	12	07	2022	<b>FIRMA:</b>	 <b>MINISTERIO DE CULTURA</b> Dirección Desconcentrada de Cultura - Ancash Lic. ANDERSSON DANIEL SERNAQUÉ CHÁVEZ ARQUEÓLOGO R.N. N° 66-1049



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

## I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE INTERVENCIÓN

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE ARQUEOLÓGICO	
Departamento:	Ancash
Provincia:	Santa
Distrito / Localidad:	Chimbote / Caserío de Suchiman
Coordenada(s) referencial(es):	783751.62E - 9034088.50N
Acceso / vías:	Para llegar al sitio Arqueológico se parte por la vía Chimbote-Santa-Rinconada, hasta el caserío de Suchiman, en un tiempo aproximado de 1:30 horas. El sitio arqueológico se encuentra aproximadamente a 800 m del caserío de Suchiman.

## II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES ARQUEOLÓGICO INMUEBLES PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

### 2.1 Valoración Cultural

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	Componentes			Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura	X		El sitio arqueológico Cerro Suchiman es un centro ceremonial constituido por estructuras arquitectónicas en piedra en la parte alta del cerro y una plataforma sitiado en la parte baja del lado norte del mismo cerro. En la cima se ha logrado identificar pequeños recintos rectangulares de dimensiones diversas, con orientación de norte a sur y que son circundados por dos corredores, lastimosamente destruido por la construcción de unas pozas para reservorio de agua. En la parte baja del cerro, también se apreciar estructuras arquitectónicas construidos en piedra, además de una plaza circular. Cabe precisar que en casi toda la superficie del cerro Suchiman, se distinguen diversos senderos prehispánicos, además de estructuras tipo paravientos, lo que nos indicaría una alta actividad doméstica y ceremonial en sus diversas fases cronológicas.
1.2	Cerámica		X	No se registró fragmentos de cerámica
1.3	Lítico		X	se registró un artefacto lítico, a parte de la mampostería propia de las construcciones en piedra.
1.4	Óseo		X	No se registró fragmentos de cerámica
1.5	Malacológico		X	No se registró evidencias malacológicas
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana			Se ha podido registrar evidencias de paravientos y senderos prehispánicos en el área de influencia.
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
a)	Clasificación	Sitio Arqueológico		
b)	Descripción			

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

		<p>Se ubica en el distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Áncash. Situado en la región montañosa de los Andes, se encuentra a una altitud relativamente baja de 400 metros sobre el nivel del mar.</p> <p>El sitio arqueológico se encuentra aproximadamente a 800 m del caserío de Suchiman. En los alrededores se aprecia sembríos y frutales que contrastan con la aridez de los cerros en donde no llegan las acequias que conducen el agua pues, a esta altura, no llueve en los valles costeros, sin embargo, próximo a este valle se encuentra el río Santa que es utilizado por la mayoría de los pobladores para irrigar sus campos. El sitio arqueológico Cerro Suchiman es un centro ceremonial constituido por estructuras arquitectónicas en piedra en la parte alta del cerro y una plataforma sitiado en la parte baja del lado norte del mismo cerro. En la cima se ha logrado identificar pequeños recintos rectangulares de dimensiones diversas, con orientación de norte a sur y que son circundados por dos corredores, lastimosamente destruido por la construcción de unas pozas para reservorio de agua. En la parte baja del cerro, también se apreciar estructuras arquitectónicas construidos en piedra, además de una plaza circular. Cabe precisar que en casi toda la superficie del cerro Suchiman, se distinguen diversos senderos prehispánicos, además de estructuras tipo paravientos, lo que nos indicaría una alta actividad doméstica y ceremonial en sus diversas fases cronológicas.</p>
--	--	--

## 2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda):

INFORMACIÓN BÁSICA					
Agentes antrópicos			Afectación		Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
	X		X		<p>Durante la inspección Ocular, se ha constatado que alrededor del sitio arqueológico existen excavaciones clandestinas, que han ido alterando los contextos arqueológicos y prácticamente han hecho forados que invaden a la arquitectura original, destruyendo en su paso recintos, muros etc. A parte, se aprecian dos grandes pozos ubicados al este y al oeste de la estructura principal situado en la cima del cerro, estos pozos fueron construidos recientemente con la finalidad de utilizarlos como reservorios de agua. Para llegar hasta la cima, construyeron una trocha carrozable que circunda la parte norte del montículo principal; además como se ha venido señalando en el ítem de características generales de este informe, toda el área correspondiente al cerro Suchiman está compuesto por evidencias arqueológicas. En la parte baja del cerro Suchiman, se puede distinguir diversas estructuras en piedra que conforman recintos y áreas ceremoniales que</p>



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

					en la actualidad vienen siendo destruidas por las excavaciones clandestinas.
Factores naturales	Si	No	Verificada	Posible	Se ha podido constatar que las estructuras vienen siendo afectadas por las lluvias estacionales, así como por su exposición a los fenómenos climáticos.
	X		X		
<b>INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA</b>					
Preservación	El Monumento Arqueológico Prehispánico Cerro Suchiman, se encuentra en un estado de conservación de regular a malo, ya que se han alterado parte del área arqueológica al realizar construcción de una trocha carrozable en la cima y que atraviesa el área arqueológica; además, las constantes excavaciones clandestinas (pozos de huaquero), que afectan la arquitectura superficial como interna del monumento. Finalmente, la depredación del sitio con las plantaciones de árboles de palta en la cima.				
Fragilidad	El Monumento Arqueológico Prehispánico Cerro Suchiman tiene un alto porcentaje de fragilidad, ya que existe la posibilidad de que parte del monumento arqueológico llegue a desaparecer por la ampliación agrícola, construcción de trocha carrozable, depredación por excavaciones clandestinas y plantaciones de árboles en el área de influencia del MAP, tal y como se ha venido observando dentro de la inspección.				

### 3 Modalidad de Delimitación Provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

	1. Bien arqueológico inmueble declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien arqueológico inmueble declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien arqueológico inmueble no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

El Monumento Arqueológico Prehispánico Cerro Suchiman, NO se encuentran declarados como integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y hasta la fecha NO cuenta con una poligonal de delimitación por tal motivo se realizó una propuesta de poligonal.

## III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

## IV. RECOMENDACIONES

### a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCION PROVISIONAL

Cuadro de datos técnicos				
Vértice	Lado	Distancia	Coordenada Este	Coordenada Norte
V1	V1-V2	372	783203.73	9033989.98
V2	V2-V3	357	783451.69	9034266.64
V3	V3-V4	68.28	783734.68	9034489.84
V4	V4-V5	135.16	783803.93	9034488



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

V5	V5-V6	65.16	783936.32	9034474.72
V6	V6-V7	185.01	783963.00	9034413.72
V7	V7-V8	205.12	784123.21	9034337.59
V8	V8-V9	94.09	784328.87	9034339.78
V9	V9-V10	457.15	784357.27	9034253.77
V10	V10-V11	429.61	784056.67	9033900.96
V11	V11-V12	473.44	783674.97	9033746.97
V12	V12-V1	70.76	783249.86	9033937.21
<b>Área</b>	<b>499 301.80 m<sup>2</sup> (49.93018 ha)</b>			
<b>Perímetro</b>	<b>2 912.78 m</b>			

N.º de plano (de ser el caso 1):

--

**a. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda):**

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	X	A los infractores se le exhortó a la paralización de la ampliación de sus terrenos agrícolas hacia áreas intangibles, además de seguir con la construcción de una trocha carrozable en la cima del MAP y la excavación clandestina de dos pozos que habrían sido utilizados como reservorio de agua. Si se pudo identificar <i>in situ</i> a uno de los presuntos responsables de la afectación al Patrimonio Cultural. La señora autora material de los hechos, se identificó como Irina Gozar Granados, no quiso manifestar el número de su DNI.
- Desmontaje:		
- Apuntalamiento:		
- Incautación:		
- Señalización:	X	Se recomienda realizar la instalación de hitos y paneles en el Monumento Arqueológico Prehispánico Cerro Suchiman con la finalidad de evitar nuevas afectaciones e invasión.
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:		

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

## V. REGISTRO FOTOGRÁFICO



**Foto 1 y 2:** en las imágenes adjuntas se aprecian la destrucción parcial de la arquitectura que conforma la estructura principal del sitio arqueológico de Cerro Suchiman. Se distingue como el material constructivo de la arquitectura prehispánica ha colapsado y estas están siendo descontextualizadas por la remoción clandestina. (imagen facilitada por el Lic. Jamer Chávez)



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA ANCASH

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA ANCASH

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



**Foto 3 y 4:** Se aprecia la destrucción de la parcial y total del área geográfica e influencia del sitio arqueológico de cerro Suchiman a través de una trocha carrozable clandestina.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA ANCASH

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA ANCASH

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



**Foto 5 y 6:** Se aprecia las huellas de maquinaria pesada para la construcción del pozo sur que iba a ser utilizado como reservorio de agua.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA ANCASH

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA ANCASH

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



**Foto 7 y 8:** Se aprecia las huellas de maquinaria pesada para la construcción del pozo norte que iba a ser utilizado como reservorio de agua.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA ANCASH

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA ANCASH

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

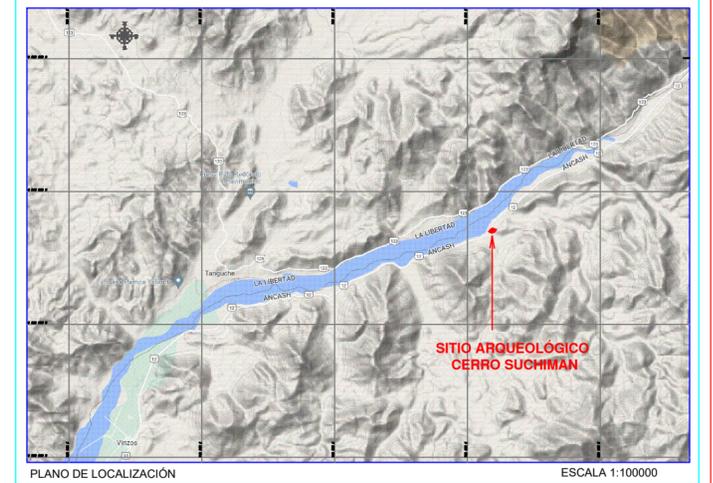
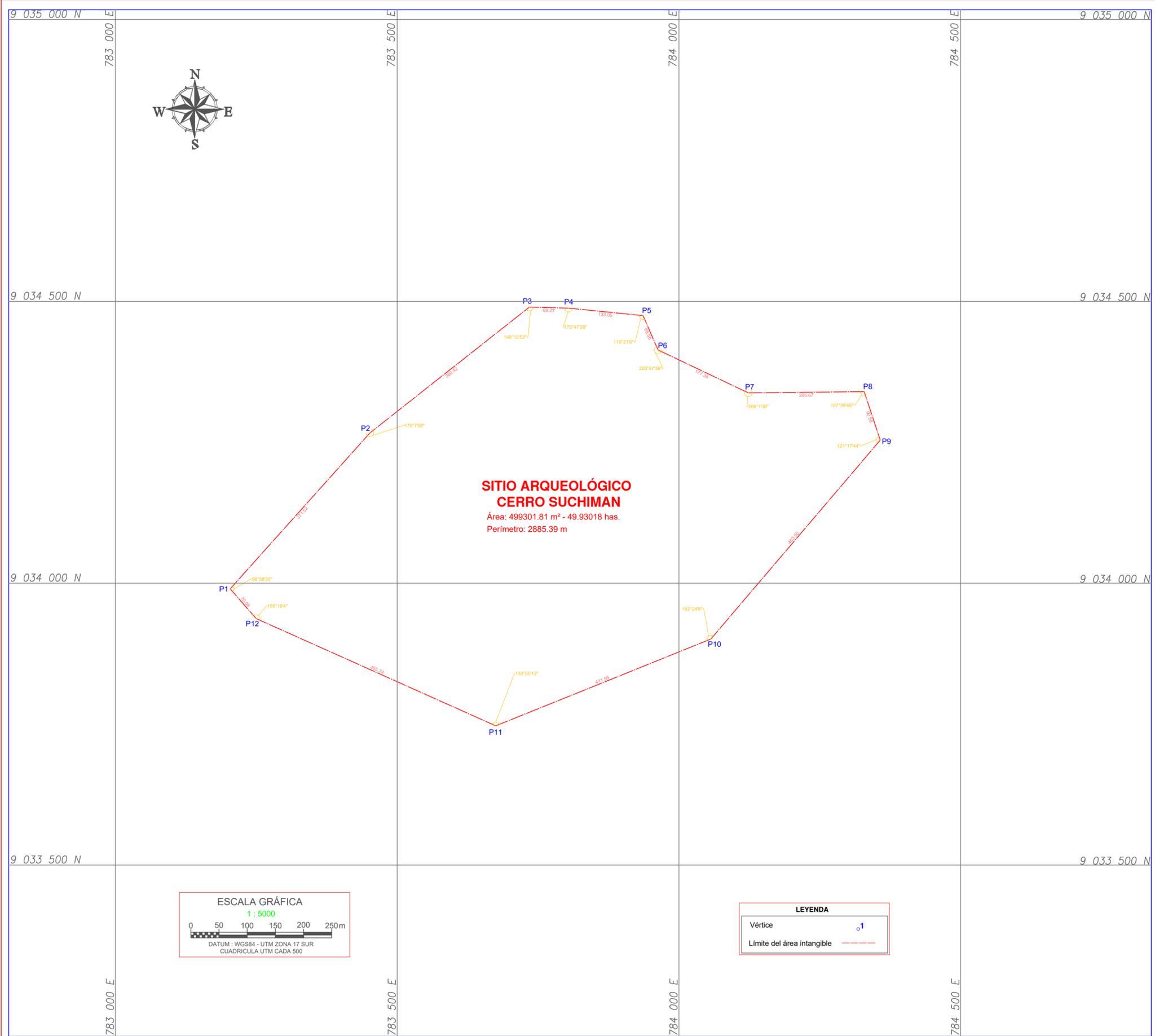


**Figura 1:** Imagen de la propuesta de Polígono para el Sitio Arqueológico Cerro Suchiman.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

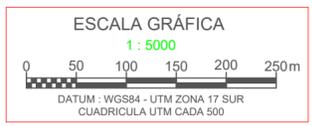
Atentamente,

ASC  
cc.: cc.:



CUADRO DE DATOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO CERRO SUCHIMAN					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	371.52	96°58'20"	783203.730	9033989.980
P2	P2 - P3	360.42	170°7'56"	783451.690	9034266.640
P3	P3 - P4	69.27	140°12'52"	783734.680	9034489.840
P4	P4 - P5	133.05	175°47'38"	783803.930	9034488.000
P5	P5 - P6	66.58	119°21'6"	783936.320	9034474.720
P6	P6 - P7	177.38	220°57'36"	783963.000	9034413.720
P7	P7 - P8	205.67	206°1'36"	784123.210	9034337.590
P8	P8 - P9	90.58	107°39'46"	784328.870	9034339.780
P9	P9 - P10	463.50	121°17'44"	784357.270	9034253.770
P10	P10 - P11	411.59	152°24'8"	784056.670	9033900.960
P11	P11 - P12	465.74	133°55'13"	783674.970	9033746.970
P12	P12 - P1	70.09	155°16'4"	783249.860	9033937.210

Área: 499301.81 m<sup>2</sup>  
 Área: 49.93018 ha  
 Perímetro: 2885.39 m



LEYENDA	
Vértice	o.1
Límite del área intangible	---

<b>PERÚ</b> Ministerio de Cultura	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales	Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
Arq <sup>l</sup> Responsable: LIC. ANDERSON DANIEL SERNAQUÉ CHAVEZ		
Dpto: <b>ANCASH</b>	Provincia: <b>SANTA</b>	Distrito: <b>CHIMBOTE / CASERIO DE CHUSIMAN</b>
Dibujo: <b>JOE DA CRUZ</b>	Área: <b>499301.81 m<sup>2</sup> (49.93018 ha)</b>	Perímetro: <b>2885.39 m</b> Escala: <b>1/5000</b>
Proyección: <b>UTM</b>	Datum: <b>WGS 84</b>	Zona: <b>17L</b>
Fecha de elaboración: <b>JULIO 2022</b>	Código de Plano: <b>PPROV-043-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84</b>	